

4. Presupuesto base de licitación que deberá ser mejorado a la baja:

- A) Alojamiento: grupos (mínimo quince personas):
  - Mayores de veintiséis años: 9,80 euros (persona/noche).
  - Menores de veintiséis años: 8,50 euros (persona/noche).
- B) Otros servicios:
  - B.1. Alquiler de salas: 25 euros la hora.
  - B.2. Manutención:
    - Desayuno: 1,90 euros.
    - Comida: 7,50 euros.
    - Cena: 6,60 euros.
    - Desayuno + comida + cena: 16 euros.
  - B.3. Suplemento por juego de sábanas: 2 euros.

El concesionario percibirá única y exclusivamente los ingresos que obtenga de la gestión integral del albergue.

- 5. Garantía provisional: se fija en la cantidad de 600 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Domicilio: plaza Constitución, número 1. Localidad: San Lorenzo de El Escorial (28200).
  - b) Teléfono: 918 903 644.
  - c) Fax: 918 907 907.
  - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- 7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: conforme al pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación: Registro General, Secretaría del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de nueve a catorce horas.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva del contrato.
  - e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.
- 9. Apertura de las ofertas:
  - a) Lugar: salón de sesiones del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
  - b) Fecha y hora: a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de apertura del sobre de documentación.
- 11. Gastos de los anuncios: a cargo del adjudicatario.
- 12. Perfil del contratante: en la Plataforma de Contratación del Estado.

San Lorenzo de El Escorial, a 13 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández Quejo del Pozo.

(01/4.625/09)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución 3026/2009 de la Alcaldía-Presidencia.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y concluido igualmente el período de diez días para presentar reclamaciones y subsanar posibles errores a la lista provisional de admitidos para la provisión de cuatro plazas de trabajador social (personal funcionario), encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, nivel de complemento de destino 20, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución 1075/2009, de 27 de abril, esta Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a lo establecido en la base tercera de la convocatoria, resuelve:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de trabajador social (personal funcionario), encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, nivel de complemento de destino 20.

La relación nominativa de admitidos y excluidos al proceso selectivo será diligenciada mediante certificación por el secretario del

Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal [www.ssreyes.org](http://www.ssreyes.org)

Segundo.—Tribunal calificador:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: titular, doña Victoria Rebollo Sáez, jefa de Sección de Servicios Sociales; suplente, doña Dolores Linares Martínez, jefa de Sección de Mayores.

Vocales:

- Titular, doña Natividad Casanova Pastor, trabajadora social; suplente, doña Aurora Pérez Romero, jefa de Sección de Asuntos Generales.
- Titular, doña Matilde Hidalgo Lorite, trabajadora social; suplente, doña Elvira Paulet Díaz, trabajadora social.
- Titular, doña Adela Chinchilla Rodríguez, letrada consistorial; suplente, don Ángel García García, jefe de Sección de Salud.
- Titular, doña Pilar Sanz Esteban, directora de Promoción y Planificación; suplente, doña Beatriz Rubio Pérez, jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria.

Secretario: don Enrique Seoane Horcajada, secretario general; suplente, doña Verónica Monedero Cobeta, técnico medio de Gestión Presupuestaria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, y estos abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.—Fase de oposición:

Los aspirantes admitidos y los miembros del tribunal quedan convocados para el día 12 de diciembre de 2009, a las diez horas, en el pabellón del Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria “Teresa de Calcuta”, sito en la calle Alonso Zamora Vicente, sin número, 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición previsto en la base quinta.

Los aspirantes deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y bolígrafo azul.

Situación y accesos:

- En autobús: línea 152C, plaza de Castilla-San Sebastián de los Reyes (Dehesa Vieja).

Paradas:

- Calle María Moliner-esquina rotonda del Hospital; o
- Calle María Moliner (junto a “La Caixa”)—plaza de Concha Espina.

- En metro: línea 10; parada Hospital del Norte.

Regístrese en el libro de resoluciones de la Alcaldía, notifíquese a los miembros del tribunal y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal [www.ssreyes.org](http://www.ssreyes.org)

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, significándole que el precedente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, tratándose de acto de mero trámite contra el no cabe recurso alguno (artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

San Sebastián de los Reyes, a 10 de noviembre de 2009.—El alcalde, Manuel Ángel Fernández Mateo. Doy fe.—El secretario general, Enrique Seoane Horcajada.

(02/12.877/09)

## SERRANILLOS DEL VALLE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado con fecha 9 de octubre de 2009 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, y sin que se hayan presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, según con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. *Fundamento de la imposición.*—La presente ordenanza fiscal se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal en materia tributaria, según lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que en virtud de la misma se establece e impone la tasa por prestación del servicio de alcantarillado e inspección de redes municipales o particulares, todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 15 a 19 y artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de alcantarillado, que comprende la recogida de aguas residuales y pluviales, así como su evacuación a los distintos puntos de vertido.

2. La realización del hecho imponible comprende asimismo la inspección técnica y vigilancia de las redes de alcantarillado existentes en el término municipal incluidas las particulares.

3. La presente tasa será compatible con la exigencia de la correspondiente tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, en su modalidad de tasa por apertura de calicatas.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades, que resulten beneficiados o especialmente afectados por los servicios públicos prestados.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas, locales o edificios cualquiera que sea su clasificación urbanística, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios, en concreto arrendatarios y demás titulares de derechos reales de uso o disfrute sobre dichos inmuebles.

Art. 4. *Beneficios fiscales.*—No se admitirá exención ni bonificación fiscal alguna ni por motivos subjetivos relacionados con la titularidad pública de los inmuebles a los que afecta especialmente o beneficia la prestación del servicio de alcantarillado, ni por razón del sujeto de derecho público, ya sea el Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria a abonar será el resultado de aplicar sobre el importe total del consumo de agua de cada uno de los abonados una tarifa fija de 0,9189 euros, y una cuota variable en función del consumo:

- a) Con un consumo bimestral de agua de 0-25 m<sup>3</sup>: 0,0939 euros por m<sup>3</sup> de agua consumida.
- b) Con un consumo bimestral de agua de 25-50 m<sup>3</sup>: 0,1032 euros por m<sup>3</sup> de agua consumida.
- c) Con un consumo bimestral de agua de 50 m<sup>3</sup> en adelante: 0,1263 euros por m<sup>3</sup> de agua consumida.

2. Desatracos en redes particulares:

- a) Cada hora de trabajo o fracción: 50 euros hora.

Art. 6. *Devengo.*—En cuanto a la prestación del servicio de alcantarillado, que comprende, entre otros, el de evacuación de las aguas a los distintos puntos de vertido, la tasa se devenga bimestralmente en función de la expedición de las correspondientes facturas por parte del Canal de Isabel II que incluirán las liquidaciones de la tasa practicadas por este Ayuntamiento en ejercicio de su potestad tributaria, en los términos fijados en el artículo 7.2 de la presente ordenanza.

Art. 7. *Régimen de gestión censal y tributaria.*—1. En la gestión del impuesto se distinguirá la competencia en materia censal, atribuida al Canal de Isabel II y la gestión tributaria propiamente dicha en sus modalidades de liquidación, recaudación e inspección, de competencia exclusiva del Ayuntamiento en su ejercicio de potestad tributaria municipal reconocida en los 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 2.2 y 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En cuanto a la gestión censal del tributo, el Canal de Isabel II expedirá, con la periodicidad prevista en el artículo 6, las facturas correspondientes al servicio de agua consumida. Dichas facturas in-

cluirán, asimismo, las liquidaciones de la tasa de alcantarillado de competencia del Ayuntamiento, mediante la aplicación sobre el consumo total de cada uno de los abonados, la tarifa regulada en el artículo 5 de la presente resolución, dando lugar a la cuota tributaria a abonar a cargo del contribuyente.

3. Respecto al régimen de recursos contra los actos de aplicación y efectividad del tributo, en concreto contra las liquidaciones de la tasa incluidas en las facturas emitidas por el Canal de Isabel II a cada uno de los abonados, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano competente para su resolución.

Todas las solicitudes de devolución de ingresos indebidos así como las rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho derivadas de las liquidaciones que en concepto de la presente tasa figuran en las facturas emitidas por el Canal de Isabel II, se presentarán ante el Canal de Isabel II.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Serranillos del Valle, 2009.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/37.400/09)

## SERRANILLOS DEL VALLE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado con fecha 27 de julio de 2009 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo de aprobación inicial de la concesión de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento, y sin que se hayan presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, según con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, entendiéndose como elevado a definitivo.

Serranillos del Valle, 2009.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/37.402/09)

## SERRANILLOS DEL VALLE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado con fecha 9 de octubre de 2009 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y sin que se hayan presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, según con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a la publicación de su artículo 6, apartado D) que queda como sigue:

- D) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones y sus normas reguladoras:

|                                                                                                                                        | Euros  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1. Contenedor al mes o fracción                                                                                                        | 30,05  |
| 2. Andamios, por m <sup>2</sup> /mes o fracción                                                                                        | 2,10   |
| 3. Resto de ocupaciones con materiales de todo tipo, por m <sup>2</sup> /mes o fracción (nunca inferior a 5.000 pesetas) (30,05 euros) | 4,21   |
| 4. Contenedores para ropa usada al año o fracción                                                                                      | 200,00 |